

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA JAGUA DE IBIRICO
La Jagua de Ibirico - Cesar

Nueve (09) de Abril de dos mil veinticuatro (2024)

REF: EJECUTIVO SINGULAR seguido por BANCO AGRARIO DE COLOMBIA contra ALVARO JAVIER PERTUZ.

Una vez revisado el proceso de la referencia se observa que el apoderado judicial del demandante solicita el retiro de la demanda, empero teniendo en cuenta que mediante auto de fecha 12 de Agosto de 2021 y se ejecutaron las medidas cautelares no es posible aceptar el retiro de la demanda, de conformidad con el artículo 92 de C.G.P..

Por otro lado, se requerirá al apoderado de la parte demandante a fin de que manifieste a que juzgado se debe remitir el proceso a fin de cumplir con la remisión, que es lo que para el caso indica la norma es el trámite a seguir.

En consecuencia, el Juzgado Promiscuo Municipal de la Jagua de Ibirico, Cesar,

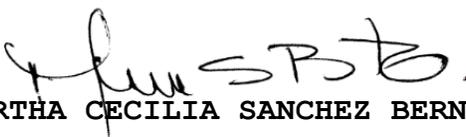
RESUELVE

Primero: Niéguese el retiro de la demanda de conformidad con las motivaciones que preceden y el artículo 92 del C.G.P.

Segundo: Requíerese al demandante para que indique a que juzgado se debe remitir el expediente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Juez,


MARTHA CECILIA SANCHEZ BERNATE

Juez Promiscuo Municipal de La Jagua de Ibérico



REPUBLICA DE COLOMBIA RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA JAGUA DE IBIRICO, Cesar
Secretaría
La presente providencia, fue notificada a las partes por anotación en el ESTADO No_033_
Hoy_10/04_/2024_ Hora 8:A.M.
 YESSICA YULLIETH GALVIS BALDOVINO